

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

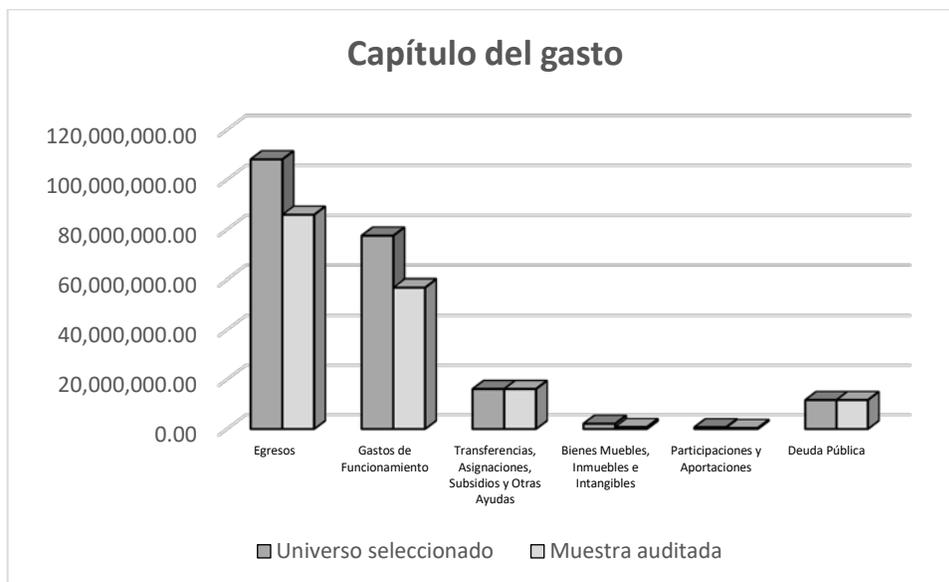
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$70,106,596.12 y de los egresos por un importe de \$85,914,318.41; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 85.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	82,438,883.00	70,106,596.12	85.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 79.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	108,153,229.54	85,914,318.41	79.4%
Gastos de Funcionamiento	77,520,998.31	56,928,875.10	73.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,137,861.84	16,133,746.15	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,112,861.73	775,191.50	36.7%
Participaciones y Aportaciones	698,602.70	393,600.70	56.3%
Deuda Pública	11,682,904.96	11,682,904.96	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del cuestionario de Control Interno de fecha 7 de septiembre de 2022 y disco compacto, que contiene evidencias justificativas de Marco Integrado de Control Interno, Guía para la Implementación de Control Interno del H. Ayuntamiento, Manual de Control Interno de la Administración, Lineamientos para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública, Código

de Ética, Código de Conducta, Matriz de Administración de Riesgos, Manual General de Organización y Manual General de Procedimientos, las cuales se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado; Asimismo presentan evidencia de los Programas de Evaluación Internos, Programas de Trabajo por Departamento, Matriz de Procesos Sustantivos, Lineamientos para la Seguridad de los Programas Informáticos y de Comunicaciones y el link www.vallesslp.gob.mx de la página oficial del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que presentó evidencia de las acciones emprendidas, por lo que se obtuvo un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de 95 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un nivel alto, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., con número de auditoría 1604 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron comprobados y debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/540/2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en Anexo 1 de fecha 26 de septiembre 2022, que los estados de cuenta de octubre a diciembre de 2021 obran en el expediente que se encuentra en la Auditoría Superior del Estado, a través de los cuales se confirma que fue utilizada única y exclusivamente para la recaudación y/o ingresos propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que administraron los recursos fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que los recursos fiscales, se administren en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Servicios personales

5. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., con número de auditoría 1604 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

6. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, no se llevó a cabo la verificación de plazas, categorías y percepciones, en razón de que no se destinaron Recursos Fiscales para el pago de sueldos y salarios.

7. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de sueldos eventuales.

8. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, no se llevó a cabo la verificación de existencia física del personal, en razón de que no se destinaron Recursos Fiscales para el pago de sueldos y salarios.

9. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de dietas.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó con Recursos Fiscales 2021 indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de administración Tributaria (SAT); y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del

rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$7,679,449.27.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación de trámite interno por un importe de \$611,718.59.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente, ya que presentó pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra y evidencia fotográfica por un importe de \$611,718.59, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación o justificación por concepto de material de oficina, cemento, material de limpieza, material eléctrico, artículos metálicos, material médico, productos químicos, herramientas, material de mantenimiento y refacciones de equipo de transporte por un importe de \$7,067,730.68 por el periodo de enero a septiembre de 2021, asimismo, faltó justificar y comprobar pólizas con saldos negativos por un importe de \$341,315.95. Por lo que no se solventó.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$7,067,730.68 (Siete millones sesenta y siete mil setecientos treinta pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por erogaciones no comprobadas del rubro de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no indicaron el destino del gasto, faltó evidencia documental que justifique el gasto por un importe de \$3,679,645.74.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$3,679,645.74 (Tres millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no presentaron evidencia documental que justifiquen los egresos por un importe de \$438,526.53.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$438,526.53 (Cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veintiséis pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no justificadas del rubro de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, se constató que por concepto de material impreso e información digital, erogación registrada mediante póliza número C01550 del 19 de marzo de 2021, se comprobó un total de \$55,216.00, con la factura número 971304865-070A-4240-8715-5200285BA711 del 18 de marzo de 2021, misma factura con la que se comprobó la póliza número C01568 del 19 de marzo de 2021 por un importe de \$55,216.00, duplicando el pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$55,216.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por duplicidad del gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0764/2022 del 27 de julio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se recibió respuesta del proveedor.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

Servicios generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los Comprobantes Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$28,845,666.48, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, arrendamiento de maquinaria y equipo, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, seguro de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, mantenimiento y conservación de inmuebles, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, servicios de telecomunicaciones y satélites, gastos de ceremonia y de orden social, penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación de trámite interno por un importe de \$6,055,023.62.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente, ya que presentó pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021 por un importe de \$6,055,023.62, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación o justificación por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, arrendamiento de maquinaria y equipo, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, seguro de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, mantenimiento de inmuebles, mantenimiento de mobiliario y equipo, reparación de equipo de transporte, servicio de higiene, servicio de telecomunicaciones, gastos de ceremonia y orden social, penas, multas, accesorios y actualizaciones por un importe de \$22,790,642.86 del periodo de enero a septiembre de 2021, asimismo, faltó justificar y comprobar pólizas con saldos negativos por un importe de \$16,569,732.70. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$22,790,642.86 (Veintidós millones setecientos noventa mil seiscientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por erogaciones no comprobadas del rubro de servicios generales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no presentan contratos de arrendamiento, justificación y evidencia del gasto de los servicios contratados por concepto de arrendamiento de edificios y locales y arrendamiento de equipo de transporte, por un importe de \$270,655.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$270,655.20 (Doscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), por falta de contratos de arrendamiento de edificios y locales y arrendamiento de equipo de transporte.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con proveedores, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0727/2022, del 20 de julio de 2022 y oficio número ASE-AEFMOD-0764/2022, del 27 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se recibió respuesta de los proveedores.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que faltó indicar el destino del gasto y presentar evidencia, por un importe de \$1,322,113.13 por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo, fletes y maniobras, mantenimiento y conservación de inmuebles, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo y mantenimiento, conservación de bienes informáticos y servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,322,113.13 (Un millón trescientos veintidós mil ciento trece pesos 13/100 M.N.), por pago de servicios generales que no presentaron evidencia y no indicaron el destino del gasto.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se

verificó que las erogaciones de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los Comprobantes Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT).

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$5,818,758.72, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, capacitación y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación de trámite interno por un importe de \$156,723.22.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente, ya que presentó pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021 por un importe de \$156,723.22, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación o justificación por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, capacitación y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales por un importe de \$5,662,035.50 por el periodo de enero a septiembre de 2021, asimismo faltó justificar y comprobar pólizas con saldos negativos por un importe de \$653,800.00. Por lo que no se solventó.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$5,662,035.50 (Cinco millones seiscientos sesenta y dos mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas de las cuentas de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, capacitación y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la

evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que por un total de \$3,411,922.86, no presentaron la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales y faltó la evidencia documental que justifique e indique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,411,922.86 (Tres millones cuatrocientos once mil novecientos veintidós pesos 86/100 M.N.), por concepto de prestación de servicios profesionales.

25. Con la inspección realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que comprobantes fiscales fueron cancelados en fecha posterior a su expedición, por un importe de \$69,400.00, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$69,400.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por concepto de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021 y con el objeto de

verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0727/2022, del 20 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del prestador de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que no se recibió respuesta de los proveedores, el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$5,891,886.59, por concepto de ayudas sociales y ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación de trámite interno por un importe de \$1,888,235.21.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente, ya que presentó pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$1,888,235.21, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación o justificación por concepto de ayudas sociales y ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro por un importe de \$4,003,651.38 del periodo de enero a septiembre de 2021, asimismo faltó justificar y comprobar pólizas con saldos negativos por un importe de \$170,930.00. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$4,003,651.38 (Cuatro millones tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por erogaciones no comprobadas por concepto de ayudas sociales y ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no presentaron identificación de los beneficiarios y autorización de los apoyos otorgados por \$1,222,600.00, por concepto de ayudas sociales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$1,222,600.00 (Un millón doscientos veintidós mil seiscientos pesos 00 /100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por erogaciones sin documentación de beneficiarios y autorización; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que registraron en la cuenta denominada 8531 otros convenios pagados con Recursos Fiscales 2021, erogaciones por concepto de programa Intégrame (apoyo con servicio de internet) y no presentaron documentación justificativa y evidencia del gasto, por un importe de \$201,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$201,500.00 (Doscientos un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por erogaciones que no presentan evidencia del gasto y no fueron justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; y se validaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, inventarios y estados de cuenta bancarios, y con el resultado de la revisión física practicada al equipo de cómputo, se constató que la laptop I3501 I3TGL825, registrada en póliza C00342,

factura número A110528C-EC35-154C-B93C-8FADD23CBAB3, del 29 de enero de 2021 y pago realizado por transferencia bancaria del 14 de enero de 2021, no coincide con la presentada por el Municipio en la inspección física y en la requisición número. 10985 del 14 de enero de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número CP.237/2022 firmado por el director de control patrimonial y parque vehicular, en el que manifestó que la laptop se encuentra en el almacén y si corresponde con los documentos que amparan la propiedad del referido bien; asimismo presentó copia certificada del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y resguardo del bien.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la laptop presentada por el Municipio en la inspección física, no coincide con las características plasmadas en la factura y la requisición.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adquirieron bienes, de los cuales no coinciden las características físicas con las plasmadas en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 3 obras, con un importe total contratado y auditado de \$217,784.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	No presenta	Elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía	105,000.00
2	No presenta	Cercado perimetral en el relleno sanitario	89,784.00
3	No presenta	Levantamiento topográfico en Colonia Las Brisas, Ciudad Valles, S.L.P.	23,000.00
Total			217,784.00

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía, cercado perimetral en el relleno sanitario y Levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se presenta el registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía, cercado perimetral en el relleno sanitario y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se presenta contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de obra pública.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía, cercado perimetral en el relleno sanitario y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se cuenta con acta de entrega, acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra, las obras denominadas: elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y en las obras denominadas: cercado perimetral en el relleno sanitario y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega, el acta de extinción de derechos, la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos, terminar las obras y el finiquito.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía, cercado perimetral en el relleno sanitario y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores completos, reportes fotográficos completos y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las estimaciones, los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía, cercado perimetral en el relleno sanitario y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y en la obra denominada: cercado perimetral en el relleno sanitario, no se presentan las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo, las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$128,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$12,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía, cercado perimetral en el relleno sanitario y levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$217,784.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$217,784.00 (Doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Elaboración de proyecto ejecutivo de la ciclovía, cercado perimetral en el relleno sanitario y Levantamiento topográfico en Colonia Las Brisas, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,315.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$1,315.00 (Mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: levantamiento topográfico en colonia Las Brisas, se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$23,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

bancaria del Fondo de Recursos Fiscales, por obras que presentan comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) cancelados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Información contable

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las

mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación

Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

53. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado

Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos de los Organismos Descentralizados (Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad Valles; e Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles; Instituto Municipal de Planeación Ciudad Valles).

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

61. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$37,971,840.94 y derechos a recibir bienes o servicios por un monto de \$54,760.60, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 y TM/538/2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de anexo en el cual se exponen los motivos, detalles y justificación de las cuentas a depurar de ejercicios de años 2002, 2003, 2004, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021, acta de cabildo número vigésima cuarta sesión ordinaria y pólizas contables número D00747, D00748 y D00752 que amparan la depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente, ya que presentó justificación y detalle de las cuentas a depurar de ejercicios anteriores, acta de cabildo y pólizas contables donde se refleja la depuración por un importe de \$11,097,163.34, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación o justificación por un importe de \$26,929,438.20 por concepto de saldos no recuperados o depurados del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos no recuperados o depurados del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo se verificarán saldos por un importe de \$523,897.57, correspondientes al ejercicio 2021, los cuales no fueron liquidados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de pólizas contables, fichas de depósito, reportes de transferencia, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación de trámite interno por un importe de \$486,679.57.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente, ya que presentó pólizas, fichas de depósito y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$486,679.57, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación o justificación en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, por concepto de gastos a comprobar por un importe de \$37,218.00. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$37,218.00 (Treinta y siete mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por saldos en cuentas por cobrar no liquidados al 31 de diciembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, por un monto de \$163,786,265.52, y provisiones por pagar a corto plazo por un monto de \$9,311,417.85, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 y TM/538/2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de anexo en el cual se exponen los motivos, detalles y justificación de las cuentas a depurar de ejercicios de años 2002, 2003, 2004, 2012, 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019, acta de cabildo número vigésima cuarta sesión ordinaria y póliza contable número D00751 que ampara la depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que se atiende parcialmente, debido a que presentó justificación y detalle de las cuentas a depurar de ejercicios anteriores, acta de cabildo y póliza contable donde se refleja la depuración por un importe de \$44,771,532.67, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación o justificación por un importe de \$128,326,150.70 por concepto de saldos no liquidados o depurados del rubro de cuentas por pagar a corto plazo y provisiones por pagar a corto plazo. Por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos no liquidados o depurados del rubro de cuentas por pagar a corto plazo y provisiones por pagar a corto plazo.

65. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, de la cuenta número 2112-1-002778, se verificó que no justificaron y comprobaron egresos por \$287,235.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$287,235.60 (Doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto y al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$163,063,737.18, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 y presupuesto de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 y TM/538/2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de anexo en el cual se exponen los motivos, detalles y justificación de las cuentas a depurar de ejercicios de años 2015, 2016, 2018 y 2019, acta de cabildo número vigésima cuarta sesión ordinaria y póliza contable número D00750 que ampara la depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, debido a que presentó justificación y detalle de las cuentas a depurar de ejercicios anteriores, acta de cabildo y póliza contable donde se refleja la depuración, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$16,253,290.25, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TM-C/199/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 y TM/538/2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de anexo en el cual se exponen los motivos, detalles y justificación de las cuentas a depurar de ejercicios de años 2002, 2003, 2004, 2014, 2015, 2016 y 2017, acta de cabildo número vigésima cuarta sesión ordinaria y póliza contable número D00749 que ampara la depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, debido a que presentó justificación y detalle de las cuentas a depurar de ejercicios anteriores, acta de cabildo y póliza contable donde se refleja la depuración, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/539/2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple de contrato de prestación de servicios profesionales y documentación del actuario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2021, AEFMOD-14-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$239,667,399.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$6,545,250.00 que representó el 2.8%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$6,020,594.02.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$5,997,826.24.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$20,686,000.00, que representó el 2.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones correspondientes al Sistema de Alertas.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones de créditos simples contratados en el año 2020, el cual terminó de pagarse en febrero de 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 37 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 34 restantes generaron las acciones siguientes: 16 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 45,680,517.29

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 5,222,475.19

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$85,914,318.41 que representó el 79.4% de los \$108,153,229.54 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSION DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSION DIGITAL

ISD/HAS/ITR/ALM/BEC/ECA/CSR/ILP